



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4761

Aprobada en 1ª Vuelta: 26/04/2012 - B.Inf. 14/2012

Sancionada: 11/05/2012

Promulgada: 21/05/2012 - Decreto: 627/2012

Boletín Oficial: 24/05/2012 - Nú: 5042

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 5° de la ley A n° 3230, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- Una Comisión integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo, un (1) representante del Tribunal de Cuentas y un (1) representante de Río Negro Fiduciaria S.A., coordinada por el primero, evaluará los informes y resolverá sobre la inclusión o exclusión de los bienes, previa vista a la Fiscalía de Estado, conforme lo determine la reglamentación.

Para los supuestos de bienes que se encuentren afectados al Poder Judicial, la Comisión se integrará también con un representante de dicho Poder.

Los titulares del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas y de Río Negro Fiduciaria S.A., comunicarán al representante del Poder Ejecutivo las personas designadas para la integración de esta Comisión.

Quien oficie de coordinador tendrá doble voto en caso de empate".

Artículo 2°.- Se abrogan las leyes n° F 3596, J 4102, M 4161, K 4164, F 4322, K 4460, K 4461, D 4537, N 4545, E 4546 y K 4548.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*